

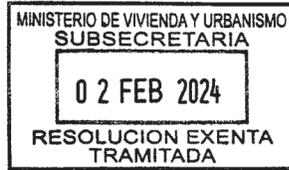


DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAÍDA EN LAS CAUSAS RIT O-1079-2022 y C-599-2023, CARATULADAS "ARANCIBIA/RFD INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN Y OTRO", SEGUIDAS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE VALPARAÍSO Y EL JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE VALPARAÍSO, RESPECTIVAMENTE

02 FEB 2024

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE



RESOLUCIÓN EXENTA N° 222,

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N°16.742; el artículo 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el artículo 65 del D.S. N°355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N°153, (V. y U.), de 1983; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

a. Que, con fecha 19 de agosto de 2022, doña Cynthia Carmin Arancibia Andunce interpuso demanda por despido indirecto, nulidad del despido, cobro de prestaciones laborales y previsionales en contra de la empresa RFD Ingeniería y Construcción EIRL como demandada principal, y al Servicio de Vivienda y Urbanización de Valparaíso como demandado solidario, la que fue conocida en el Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso;

b. La sentencia de 12 de octubre de 2023 dictada por el Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso, en causa RIT O-1079-2022, que acoge la demanda en contra de los demandados, declarando que el autodespido ejercido por doña Cynthia Arancibia se encuentra ajustado a derecho, condenándose a las demandadas al pago solidario de prestaciones por indemnización sustitutiva de aviso previo e indemnización por años de servicio con un recargo del 50%. Asimismo, la sentencia acoge la demanda en cuanto a la nulidad del despido y condena a las demandadas al pago de las prestaciones derivadas del contrato de trabajo, desde la fecha del autodespido hasta que este sea convalidado, mediante el pago de las cotizaciones previsionales, de salud y cesantía devengadas durante el curso de la relación laboral, en razón de una remuneración mensual bruta de \$1.534.775.-. Continúa la sentencia resolviendo que acoge la demanda en cuanto al cobro de prestaciones respecto de ambas demandadas de manera solidaria con expresa exclusión de los montos que se devenguen por concepto de nulidad del despido en los siguientes términos: a) Remuneración del mes de mayo de 2022: \$1.534.775.-, b) Remuneración de 20 días del mes de junio de 2022: \$1.023.183.-, c) Feriado legal y proporcional: \$1.534.775.-, y d) Saldo por concepto "caja chica": \$720.041.-. Finalmente, declara que las sumas ordenadas deberán pagarse con intereses y reajustes; que se condena en costas a las demandadas por haber resultado completamente vencidas tasándose las mismas en el 10% de lo ordenado pagar, con expresa exclusión de los montos que se devenguen por concepto de nulidad del despido.

c. La certificación de 25 de octubre de 2023, del Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso, que indica que la sentencia del considerando b. se encuentra firme y ejecutoriada;

d. La liquidación del crédito practicada con fecha 08 de noviembre de 2023, por el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Valparaíso, en la causa RIT C-599-2023, que da cuenta que el crédito adeudado por el Serviu de Valparaíso a dicha fecha asciende a \$41.384.007.-;

e. La certificación de fecha 04 de enero de 2024, del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Valparaíso, que señala que consta en autos que no se opusieron excepciones a la liquidación del considerando anterior, por lo que se encuentra firme y ejecutoriada;

f. El Oficio 773/2024, de 10 de enero de 2024, del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Valparaíso;



Resuelvo:

1. El Servicio de Vivienda y Urbanización de Valparaíso conforme a la sentencia ejecutoriada de autos, pagará a doña Cynthia Carmin Arancibia Andunce, RUN 17141244-7, la suma de **\$41.384.007.- (cuarenta y un millones trescientos ochenta y cuatro mil siete pesos)**, de acuerdo a lo ordenado en autos, mediante depósito en la cuenta corriente del Tribunal.

2. El Servicio de Vivienda y Urbanización de Valparaíso pagará igualmente las sumas que correspondan a los reajustes e intereses del crédito, de acuerdo a lo ordenado por el Tribunal.

3. El Servicio de Vivienda y Urbanización de Valparaíso deberá ejercer las acciones correspondientes en contra de la deudora principal para repetir lo pagado como condenado solidario en la causa RIT C-599-2023, caratulada "ARANCIBIA/RFD INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN Y OTRO", seguida ante el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Valparaíso.

4.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de Valparaíso deberá evaluar la instrucción de un procedimiento disciplinario, para los efectos de establecer las eventuales responsabilidades administrativas que puedan tener funcionarios respecto del resultado del presente juicio, debiendo informar de sus gestiones a la Contraloría Interna Ministerial, en un plazo de 30 días.

5. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de Valparaíso, vigente para el año 2024.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



TRANSCRIPCIONES:

- JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE VALPARAÍSO (Yungay 2434, Valparaíso.)
- GABINETE MINISTRO
- SUBSECRETARÍA
- CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
- AUDITORÍA INTERNA MINISTERIAL
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURÍDICA
- SERVIU VALPARAÍSO
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOVITA GAVILAN GONZALEZ
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO